



REGLAMENTO de la COMPETENCIA

DE

RUGBY EMPRESARIO

Artículo 1º.-Serán de aplicación para este Grupo denominado Rugby Empresario todas aquellas normas del reglamento dictado por Comisión de Competencias de la Unión de Rugby de Buenos Aires para sus competencias ordinarias de los torneos de división superior, salvo las reglas especiales que se estatuyen en los artículos siguientes; encontrándose sus infracciones sujetas a consideración de las Comisiones de Competencias y/o de Disciplina según correspondiere; sin perjuicio de la intervención del Consejo Directivo de la referida Unión en caso de considerarlo pertinente.

Artículo 2º.- Existiendo sólo una categoría en el Grupo, se dispone que todos los jugadores que integren los mismos deban tener una edad de veinte años cumplidos al inicio del campeonato en el cual pretende participar. Sólo excepcionalmente, a pedido de parte y con la debida certificación de aptitud expedida por médico en la cual exprese la madurez física del jugador, podrá participar un jugador que durante el transcurso del año en que se desarrolla la competencia cumpla la edad mínima establecida.

Artículo 3º.- No podrán participar aquellos jugadores que hayan intervenido en equipos que participen en el representativo de cualquier club; institución educativa o empresarial y que hayan intervenido en competencias organizadas por la Unión Argentina de Rugby o cualquier otra Unión en la temporada de la cual se trate.

Artículo 4º.- Es obligación de todo jugador que fuere a intervenir en un partido acreditar su identidad con anterioridad al inicio del mismo. La misma podrá ser acreditada mediante DNI; CIPF; Pasaporte o Licencia de Conducir vigente. La presentación se realizará en oportunidad de la confección de la Planilla del partido por parte de cada uno de los encargados en la que deberá constar todo jugador que pretenda desempeñarse en carácter de tal en el partido a jugarse. En caso de que algún jugador hubiese concurrido sin identificación de ningún tipo resultare del conocimiento de sus eventuales rivales, el mismo podrá intervenir en el encuentro con el acuerdo de su eventual oponente, debiendo dejar constancia del hecho en la misma planilla a efectos de controlar la reiteración de la infracción. Se deberá dejar constancia del hecho en la misma planilla a efectos de controlar la reiteración de la infracción; en cuyo caso, verificado el mismo en dos oportunidades será pasible de sanción de suspensión por una fecha en virtud del art. 10.2 del Reglamento de Disciplina de la Unión de Rugby de Buenos Aires. Tratándose de un jugador que no acredite su identidad y fuere desconocido por sus eventuales adversarios, el mismo no podrá participar del encuentro.

Artículo 5º.- Los partidos a disputarse tendrán una duración de 70 minutos divididos en dos tiempos de 35 minutos cada uno con un intervalo entre ellos de 15 minutos.

Artículo 6º.- El scrum será jugado sin disputa de ningún tipo adoptándose la modalidad de “tira-saca” por lo que, una vez que la pelota se encuentra fuera de la formación recién podrá disputarse su control. Se entenderá que la formación ha terminado en el momento en que la pelota salga de la misma o sea tomada con sus manos por cualquiera de sus componentes que se haya desprendido de la formación sin que ello implique infracción a las reglas del juego, en cuyo caso será penalizado por el árbitro del cotejo.

Artículo 7º.- En razón de la modalidad establecida en el artículo anterior, los equipos se encuentran exentos de contar con primeras líneas entrenados para desempeñarse en tal puesto; no obstante lo cual los mismos deberán poseer un físico acorde y conocer las reglas básicas de la formación y respetar acabadamente las indicaciones impartidas por el árbitro, respetando los movimientos dispuestos para la disputa de scrum con empuje y toda norma que se encuentre establecida en resguardo de su integridad física.

Artículo 8º.- El line será jugado respetando todas sus reglamentaciones salvo en lo referente a “pelota parcial” en cuyo caso dispondrá la jugada el equipo que no fuere infractor reiterando la formación.

Artículo 9º.- En los casos en que se determinare un penal, el equipo no infractor podrá jugar la pelota en forma rápida y si, por invasión del adversario, el árbitro determinara 10 metros más adelante, esto podrá verificarse por única vez. Es decir, se otorgarán 10 metros por una sola vez.

Artículo 10º.- Teniendo en cuenta el espíritu que anima a los participantes de este Grupo de Rugby Empresario mediante el cual se persigue que todos los componentes de un equipo puedan jugar y en base al consenso de todos sus representantes, se dispone que los cambios serán ilimitados, pudiendo un jugador ingresar a disputar el encuentro en más de una oportunidad; con la sola limitación de que se encuentren incluidos entre los 23 jugadores que integran la correspondiente planilla del encuentro, la cual deberá estar confeccionada con anterioridad a la iniciación del mismo.

Artículo 11º.- En caso de disputarse partidos de semifinal y final, los jugadores que fueren a participar en estas instancias deberán haber intervenido en más del cincuenta por ciento (50%) de los partidos disputados en el campeonato de ese año.

Artículo 12º.- El formato del campeonato será establecido por la Comisión de Competencias conforme a la cantidad de equipos que se inscribieren en cada temporada.